

Señora:

RENATE WINTER

Presidenta

Comité de los Derechos del Niño (CDN)

Naciones Unidas

Atención: Jorge Cardona y Luis Pedernera, Comisionados

Ref: Reporte Especial Situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Venezuela - 2019

Estimada señora:

La Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes (Redhanna), coalición de organizaciones sociales, educativas, comunitarias, centros e institutos de investigación y defensores que trabajamos en la promoción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia en Venezuela, preocupada por los efectos que la situación actual tiene en los derechos de niños, niñas y adolescentes de y en el país, quiere hacer de su conocimiento la grave situación de violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la represión a las protestas sociales que se han desarrollado en Venezuela desde el 21 de enero de 2019 hasta la fecha.

Es importante recordar que la población venezolana está sumida en una crisis humanitaria compleja que le ha colocado en una situación de vulnerabilidad que afecta en mayor medida a los niños, niñas y adolescentes, quienes ven afectados sus derechos a alimentación, salud, educación y protección debida. Esta realidad ha llevado a niños, niñas y adolescentes a participar, desde distintos espacios, en manifestaciones pacíficas para exigir al Estado venezolano la restitución de sus libertades y la democracia para el respeto y cumplimiento de sus derechos sociales, el derecho a la vida, integridad personal, justicia y libertad.

En Venezuela existen graves restricciones de acceso a la información por lo que, solo a partir de medios de comunicación digitales y redes sociales, se han podido conocer las diversas situaciones que constituyen violación directa a los derechos humanos, que van desde la detención arbitraria en espacios públicos donde se desarrollaron las protestas, hasta detenciones en las propias comunidades y hogares de los niños, niñas y adolescentes; privación de la libertad sin el debido proceso y garantía al derecho a la defensa, hasta el asesinato por balas producto de la represión.

Se conoció que al menos 3 adolescentes fueron asesinados: Cleiner José Romero de 17 años; Ángel Tovar de 17 años y Luis Francisco Pérez de 16 años son sus nombres. Es importante destacar que las muertes de estos adolescentes se deban a impactos de bala y que en las manifestaciones públicas está prohibido su uso, según el artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Hemos identificado una escalada en los niveles de violencia y en el tiempo de actuación por parte de los órganos de seguridad del Estado. Además de una actuación mortal

## Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes

sin que medie la conciliación, violando el artículo 68 de la CRBV antes referido, que prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones públicas. También son acciones violatorias de los artículos 43, 44 y 46 del mismo instrumento legal referidos al derecho a la vida, libertad de expresión e integridad física, psíquica y moral. Los 35 asesinados que se han registrado en el contexto de las manifestaciones de este año, murieron en los primeros 5 días de protestas y todos recibieron impactos de bala.

El Estado venezolano está obligado a investigar las condiciones en que se produjeron esas muertes, a determinar las responsabilidades y a reparar los daños causados. Ante la gravedad de las denuncias, sorprende el silencio del Ministerio Público, la Defensoría de Pueblo y demás instancias de la administración de justicia, que tienen la obligación ineludible de conocer estos hechos, promover las acciones que correspondan para asegurar que estos asesinatos no queden impunes y hacer justicia a las víctimas y a sus familiares, así como evitar que se sigan cometiendo estos crímenes.

Como en años anteriores, están ocurriendo detenciones arbitrarias de niños, niñas y adolescentes en sus propias comunidades e incluso en sus hogares, sin cumplir con la normativa y procedimientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la CRBV y la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA). Se ha constatado así mismo que no solo se les presenta a juicio y se les priva de libertad sin garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso, sino que se les acusa, incluso cuando no han cumplido la edad requerida para el establecimiento de la responsabilidad penal, lo que en sí mismo constituye una clara violación de la normativa legal vigente. Desde el 21 de enero a la fecha de redacción de este documento hubo en el país un total de 1003 detenciones de las cuales 137 fueron a adolescentes. De estos 137 adolescentes detenidos arbitrariamente 67 fueron formalmente privados de su libertad por una orden judicial. Como elemento de interés debemos indicar que se conoció que, en el proceso de juicio, los fiscales del Ministerio Público planteaban sanciones que eran modificadas por el Juez o Jueza para establecer una pena mayor. En la mayoría de los casos, la solicitud era un régimen de presentación y el juez de la causa solicitó privativa de libertad. En otros se solicitaba fiadores para poder recibir una medida cautelar de libertad condicional.

Recordemos que el sistema de responsabilidad penal del adolescente debe favorecer las medidas pedagógicas y dejar como última opción y en casos muy graves la privativa de libertad. Consideramos que las autoridades del Sistema de Justicia que así actuaron deben ser inmediatamente acusadas por la comisión de delitos tipificados en el Capítulo IX relativo a infracciones y delitos del Título Tercero de la LOPNNA.

Sobre el proceso de detención debemos destacar que en los adolescentes se evidenciaban marcas de golpes y malos tratos, así mismo, en la mayoría de los casos estuvieron incomunicados. La situación de Jickson Rodríguez un adolescente de 14 años, quien padece de epilepsia, es prueba de ello, fue detenido cerca de su casa en el Estado Bolívar y su madre logró ubicarlo 18 horas después de su detención, estuvo detenido 6 días en un destacamento de la GNB y presentó varios episodios convulsivos, al punto de requerir ser trasladado a un Hospital. Cuando fue dado en libertad condicional, con régimen de presentación cada 30 días y requerir tres (03) fiadores que

## Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes

devenguen más de tres sueldos mínimos, le dijo a su mamá “Mami, me dan cocotazos” y “Mami, mira disimuladamente mis dedos. Uno está morado”.

Esta situación de represión dirigida e intensificada hacia los y las adolescentes del país, recibió un rechazo absoluto por parte de la población. Inmediatamente se hicieron denuncias en las redes sociales y se activó el #LiberenANiñosYAdolescentes en la red social Twitter. Como resultado de la campaña, la Juez de primera instancia del Tribunal de Control N° 1, de Responsabilidad Penal del Adolescente, en el Estado Yaracuy, Ediluh Guedez Ochoa anunció a través de un video publicado en redes sociales haber sido coaccionada por la presidente del circuito, Lorena Sánchez Nieto, el día 25 de Enero para dictar la medida de privativa de libertad a 11 adolescentes, cuando ella como Juez consideraba que no habían motivos sólidos para detenerlos y definió dejarlos en libertad. Posteriormente la Presidente del Circuito Judicial el 30 de enero informa por medios de comunicación que convoca a un acto público el 01 de febrero a las 10:00 am para darle libertad a los adolescentes detenidos. Dejando claro que no hubo elementos para que dictarán la privativa de libertad. Sin embargo, las medidas fueron sustitutivas y la libertad es condicional.

Para la fecha ya se produjeron las excarcelaciones de una gran parte de los adolescentes detenidos. Exactamente podemos asegurar la libertad condicional de 22 adolescentes en el estado Aragua, 9 en Portuguesa, 19 en Yaracuy todos con medidas sustitutivas que incluyen régimen de presentación y debían presentar fiadores.

Alertamos sobre la evidente actuación violenta y violatoria de derechos humanos por parte de agentes de los cuerpos de seguridad del Estado que por mandato de la Ley están obligados a garantizar la vida, la integridad personal y los derechos de la población. Además, denunciamos la activación de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), para el amedrentamiento de los sectores más empobrecidos que ahora son epicentro de protestas. Esta organización creada hace dos años para defender a la nación en casos especiales, ha salido a las calles y barriadas a agredir y matar venezolanos. Estas acciones de represión policial y militar pueden calificarse como crímenes contra la población civil y así deben ser denunciados.

Rechazamos cualquier intento de criminalizar, estigmatizar, manipular, menospreciar o patologizar el derecho a la protesta pacífica que tienen la niñez y adolescencia. La protesta no es un síntoma patológico ni debe criminalizarse su expresión.

Hacemos un llamado a la Fuerza Armada Nacional y a los órganos de seguridad del Estado para que cumplan con sus obligaciones constitucionales de proteger a la ciudadanía, garantizar el cumplimiento de la Ley y resguardar a la población que ejerce sus derechos a manifestar públicamente. Este deber se enfatiza y es especial en lo que respecta a niños, niñas y adolescentes, con quienes corresponde extremar las precauciones y medidas para garantizarles seguridad, protección y el cumplimiento de todos sus derechos, de acuerdo con los principios de interés superior y prioridad absoluta contemplados no solo en la Convención, sino en la CRBV (art. 78) y la LOPNNA (Art. 7 y 8). Los cuerpos policiales y militares no tienen competencia legal ni ninguna norma les faculta para usar en contra de la población las armas que el Estado les entrega para garantizar la vida y la seguridad de la ciudadanía.

## Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes

Exigimos el cese de la represión en el contexto de las manifestaciones públicas y en especial reclamamos el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes a la libertad de expresión, a la manifestación pacífica y a recibir debida protección contra la violencia y el abuso de poder. Conforme a lo establecido en la Ley, exigimos el inicio de investigaciones de oficio que sean totalmente independientes, respetuosas del debido proceso, imparciales, transparentes y oportunas sobre las violaciones de los derechos humanos denunciadas en estos últimos días en el marco del contexto de las protestas en Venezuela.

Condenamos el uso real o simbólico de niños o adolescentes en hechos violentos en el marco de manifestaciones públicas. Si esto llegara a ocurrir es obligación indelegable del Estado individualizar los casos e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Los y las niñas, niños y adolescentes que protestan, son el reflejo de la profunda emergencia humanitaria que hemos venido denunciando desde 2016. Atender su voz y sus demandas y garantizar su seguridad es deber de las instituciones del Estado y de las autoridades que las representan, con competencia y atribuciones para garantizar esas exigencias legítimas. La negligencia en el cumplimiento de estas obligaciones acarrea igualmente responsabilidades individuales que, de acuerdo a su gravedad, pudiesen considerarse crímenes de lesa humanidad, que no prescriben ni por los cuales se puede esperar ni recibir amnistía.